



con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que podrán librarse contra la consignación para funciones públicas, contra imprevistos ó contra el capítulo que proceda, a juicio del Señor Alcalde."

Y enterado el Ayuntamiento, previa la declaración de urgencia, acordó de conformidad con la trascrita proposición.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador, fecha primero de los corrientes, la cual dice así:

Entró el Señor Gobernador Carrillo.

"Visto el expediente instruido en virtud del recurso de alzada promovido por varios Concejales é individuos de la Junta Municipal de esta Ciudad, contra el acuerdo de ese Excmo Ayuntamiento y Junta de asociados, cediendo a la Empresa arrendataria del impuesto de consumos del casco y radio de esta Capital la recaudación de los derechos de dicho impuesto del extrarradio. Resultando que Don Evaristo Llano Raqué, Gerente de la Empresa arrendataria de los derechos de consumos del Casco y radio de esta Capital, en nombre y representación de la misma, presentó al Excmo Ayuntamiento en treinta de Diciembre último, una instancia solicitando se le concediese en arriendo los derechos del referido impuesto de consumos, correspondiente a la zona del extrarradio, acordando el Ayuntamiento en la sesión del treinta y uno del propio mes, pasara la solicitud del Señor Llano a informe de la Comisión de Hacienda, y habiendo estimado esta para llevar su cometido, la necesidad de que por el solicitante se dieran explicaciones sobre el contenido de la instancia y formulase en términos concretos

Dep cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que se revoca el acuerdo cediendo a la empresa de consumos del casco y radio de la cobranza del extrarradio.